



AGOSTO 2019

AÑO XIII - Nº 8

B

- EMPLEO PÚBLICO

O

- EMPLEO PRIVADO

I

**- SUBVENCIONES A
ENTIDADES PRIVADAS**

E

**- CONCURSOS, BECAS Y
OTROS DATOS DE
INTERÉS**

I

I

N

INFORMATIVO



INDICE

✓ EMPLEO PUBLICO

- ✓ Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local.
- ✓ Bases para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo
- ✓ Convocatoria pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Convocatoria pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Convocatoria proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.
- ✓ Bases de convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local
- ✓ Bases de convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local
- ✓

✓ EMPLEO PRIVADO

- ✓ Camareros
- ✓ Mantenimiento y reparación de sistemas informáticos
- ✓ Monitor/a gimnasio

✓ SUBVENCIONES

- ✓ Orden de 14 de diciembre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019.



PLAZO: Hasta el día 31 de octubre de 2019

✓ **Decreto del Presidente 12/2018, de 14 de diciembre**, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los Extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2019.

PLAZO: Hasta el día 15 de octubre de 2019

✓ **Orden de 13 de diciembre de 2018**, por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2019.

PLAZO: Hasta el día 31 de diciembre de 2019

✓ **Orden de 7 de marzo de 2019**, por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2019.

PLAZO: Hasta el día 15 de noviembre de 2019

✓ **Orden de 4 de abril de 2019**, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019-2020, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO: Hasta el día 28 de febrero de 2020

✓ **CONCURSOS, BECAS Y OTROS DATOS DE INTERÉS**

✓ **Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural “Arturo Barea” 2019.** **Hasta el día 30 de septiembre de 2019**

✓ **Convocatoria becas de formación en tareas relacionadas con la investigación y tratamiento jurídico de la doctrina constitucional.** **Hasta el día 24 de agosto de 2019**

✓ **Bases para la provisión, como personal funcionario de carrera, de tres plazas de Agente de la Policía Local.**

CONVOCA: Ayuntamiento de Guareña

PLAZAS CONVOCADAS: Se convoca proceso selectivo para cubrir, como personal funcionario de carrera tres plazas de Agente de la Policía Local, mediante sistema de oposición libre.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: De conformidad con el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de Policías Locales de Extremadura, para poder participar en los procesos selectivos de acceso a las categorías de los cuerpos de Policía Local o a las plazas de policías en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de Policía Local es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las mencionadas Normas Marco, a saber: Título de Bachiller, Grado Superior de Formación Profesional, o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.
- g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de



reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de las Normas Marco.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir clases A2 y B.

SOLICITUDES: Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. Ayuntamiento de Guareña, Plaza de España n.º 1, CP: 06470 de Guareña (Badajoz), y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración del aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Guareña, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando será requerido al efecto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información BOP nº 119 de 25 de junio de 2019.

✓ **Bases para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo.**

CONVOCA: Ayuntamiento de Ribera del Fresno

PLAZAS CONVOCADAS: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público de 2018, personal funcionario, encuadradas en la escala Administración General, subescala Auxiliar, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo (C2), nivel 16, complemento específico consignado presupuestariamente y demás retribuciones que correspondan a los puestos.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:



- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

SOLICITUDES: La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente y se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para más información BOP nº 135 de 17 de julio de 2019.

✓ **Orden de 11 de julio de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

CONVOCA: Consejería de Hacienda y Administración Pública

PLAZAS CONVOCADAS: Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos



vacantes de personal funcionario, en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Empleo.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-público>

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado correspondiente.

SOLICITUDES: Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa.

La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus



organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Para más información DOE nº 137 de 17 de julio de 2019.

✓ **Orden de 11 de julio de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

CONVOCA: Consejería de Hacienda y Administración Pública

PLAZAS CONVOCADAS: Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario, en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empleo.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-público>

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.



c) Tener cumplidos 16 y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico o Grado correspondiente

SOLICITUDES: Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa.

La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Para más información DOE nº 137 de 17 de julio de 2019.

✓ **Resolución de 14 de julio de 2019, de la Subsecretaria, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.**

CONVOCA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

PLAZAS CONVOCADAS: Se convoca proceso selectivo para cubrir 39 plazas del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado, código 0100, por el sistema general de acceso libre, y 3 plazas, por el sistema de promoción interna.



Del total de las plazas convocadas por el sistema de acceso libre, se reservarán 2 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, o del título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Se deberá estar en posesión de la titulación exigida el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITUDES: Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en soporte papel, debiendo rellenar previamente el formulario 790, a través del punto de acceso general <http://administracion.gob.es/PAG/ips>

Una vez efectuado el ingreso de la tasa por derechos de examen, se deberá presentar el formulario de solicitud en alguno de los Registros Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo Infanta Isabel, 1, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», preferentemente por vía electrónica.

Para más información BOE nº 176 de 24 de julio de 2019.

✓ ***Bases de convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local.***

CONVOCA: Ayuntamiento de Campanario

PLAZAS CONVOCADAS: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de



personal funcionario del Ayuntamiento de Campanario e incluidas en la oferta de empleo público de 2019

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años cumplidos.
- c) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y 157 centímetros las mujeres.
- d) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las mencionadas Normas Marco, a saber: Título de bachiller, formación profesional de segundo grado, o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto en el artículo 50.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- f) No haber sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- i) Prestar una declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

SOLICITUDES: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Campanario, en horario de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación será de veinte (20) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web institucional (<https://campanario.sedelectronica.es>).

Para más información BOP nº 143 de 29 de julio de 2019.



✓ **Bases para la cobertura en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local.**

CONVOCA: Ayuntamiento de Almendralejo

PLAZAS CONVOCADAS: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera, en turno libre por el sistema de oposición, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la oferta de empleo Público para el ámbito específico de la Policía Local del año 2019.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber superado la edad de jubilación antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la titulación académica de Título de Bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
La aptitud para realizar las pruebas físicas deberá acreditarse mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo II. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración Local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B

SOLICITUDES: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas; en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Para más información BOP nº 149 de 6 de agosto de 2019.



EMPLEO PRIVADO

✓ **Camareros**

Localidad: Azuaga

Descripción: Empresa del sector de hostelería (café bar) de Azuaga necesita camareros para temporada de verano. Enviar curriculum a "ofertas.azuaga@extremaduratrabaja.net"

Contacto: Centro de empleo de Azuaga

✓ **Mantenimiento y reparación de sistemas informáticos**

Localidad: Montijo

Descripción: Se oferta puesto de trabajo en Montijo (Badajoz) a jornada completa. Funciones: reparación y mantenimiento de sistemas informáticos. Atención al público, soporte a usuarios. Se valorará formación profesional en sistemas informáticos y experiencia. Conocimientos sobre mantenimiento hardware y software. Capacidad de trabajar en equipo.

Contacto: Interesados remitir cv a ofertas.montijo@extremaduratrabaja.net con ref.: informática

✓ **Monitor/a de gimnasio**

Localidad: Almendralejo

Descripción: Disponer de la titulación de grado medio como nivel formativo mínimo. Se valorará experiencia en disciplinas de gimnasios.

Contacto: Los/as interesados/as deben enviar cv con foto reciente al correo electrónico pedrojalvarezrangel@gmail.com indicando en el asunto "monitor gimnasio".

SUBVENCIONES

✓ **Orden de 14 de diciembre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio de 2019.**

CONVOCA: Consejería de Educación y Empleo

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, reguladas por el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127, de 4 de julio), mediante dos programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, los profesionales colegiados y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 de dicho decreto.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de personas trabajadoras.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 1. La cuantía de la subvención establecida en el Programa I por contratación indefinida a tiempo completo será:

- a. 7.500 euros para las mujeres.
- b. 7.000 euros para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:
 - Menores de 30 años.
 - De 52 o más años.
 - Parados de larga duración.
 - Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
 - Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.



— Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:

- Programas de Empleo Público.
- Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.
- Programas de ayudas a la contratación temporal.

c. 5.500 euros para los hombres que se encuentren en el siguiente grupo de población:

— Hombres de 30 a 51 años.

2. La cuantía de la subvención establecida en el Programa II, por transformación de contratos temporales será:

a. 5.000 euros para mujeres.

b. 3.500 euros para hombres

3. Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 de este artículo se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y finaliza **el 31 de octubre de 2019**.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para más información DOE nº 251 de 28 de diciembre de 2018.



✓ **Decreto del Presidente 12/2018, de 14 de diciembre, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2019.**

CONVOCA: Presidencia

OBJETO DE LAS AYUDAS: Mediante el decreto se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar, para el ejercicio 2019.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, los siguientes:

a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de cuatro años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y no que no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Extremadura.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:

1.º) Para retornados desde cualquier punto del territorio español:

a) Unidad familiar de un miembro: 2 veces el IPREM.

b) Unidad familiar de dos miembros: 3 veces el IPREM.

c) Unidad familiar de tres o más miembros: 3,5 veces el IPREM.

2.º) Para retornados desde cualquier punto situado fuera del territorio español:

a) Unidad familiar de un miembro: 2,5 veces el IPREM.

b) Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.

c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.

CUANTÍA DE LA AYUDA: El solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 2 del presente decreto, percibirá una cuantía única de 1.500 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:

a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.



d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura **hasta el 15 de octubre de 2019.**

SOLICITUDES: Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n., 06800 Mérida) y podrán presentarse, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Para más información DOE nº 18 de 28 de enero de 2019.

✓ **Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2019.**

CONVOCA: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

OBJETO DE LAS AYUDAS: El objeto de la orden es realizar la convocatoria pública, mediante expediente de tramitación anticipada, para la concesión de ayudas por acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial, como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización

BENEFICIARIOS: Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía mensual de estas ayudas será de 151,52 euros por menor acogido para el ejercicio 2019.

2. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos,



profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Menores de edad de 0 a 2 años.
- b) Grupos de dos o más hermanos.
- c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
- d) Retraso generalizado en el desarrollo.
- e) Trastornos graves del comportamiento.
- f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **hasta el 31 de diciembre de 2019.**

SOLICITUDES: Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para más información DOE nº 6 de 10 de enero de 2019.

✓ ***Orden de 7 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2019.***

CONVOCA: Consejería de Cultura e Igualdad

OBJETO DE LAS AYUDAS: La finalidad de las ayudas es facilitar, a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proceso de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- b) Ser víctima de violencia de género según establece el artículo 4.
- c) Residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores 2,5 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.



- e) Contar con el Informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el que conste la estrategia de intervención con la solicitante de la ayuda.
- f) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 12.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía de la ayuda no podrá superar los 5 000 euros por beneficiaria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el **15 de noviembre de 2019**.

SOLICITUDES: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura

<https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 6 de 10 de enero de 2019.

✓ Orden de 4 de abril de 2019, por la que se convocan la convocatoria, para el ejercicio 2019-2020, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio.

CONVOCA: Consejería de Educación y Empleo

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente orden tiene como objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, previstas en el Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 128, de 5 de julio), modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo (DOE núm. 97, de 21



de mayo) y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio (DOE núm. 117, de 18 de junio), a través de los siguientes programas:

Programa I: “Ayuda al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas”.

Programa II: “Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). En el caso de personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en RETA, estas podrán ser o no beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se entenderán beneficiarias de dicho Sistema si están inscritas en el mismo al menos un día antes de la fecha de su alta en RETA. El cumplimiento de este requisito determinará únicamente su financiación con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura.
- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en los términos establecidos en el artículo 8.2.g de la presente orden.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como personas comuneras o socias y se den de Alta en RETA.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

CUANTÍA DE LA AYUDA: Quienes reúnan los requisitos establecidos en el Decreto de bases reguladoras para acceder a estas ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II, podrán tener derecho, en atención a las características personales de las personas desempleadas establecidas como autónomas, a la siguiente subvención:

- a) De 8.000 euros: Mujeres.
- b) De 7.500 euros:
 - Desempleados con discapacidad.
 - Jóvenes menores de 30 años.
 - Desempleados de 52 o más años.
 - Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.



— Desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuatro años anteriores a la fecha de Alta en RETA.

— Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE: Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo y Programas de ayudas de contratación temporal.

— Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajador autónomo en Proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.

— Parados de larga duración.

c) De 5.000 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

d) El importe de las ayudas anteriores se incrementará en la cantidad de 1.000 euros cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades relacionadas a continuación, siempre y cuando se corresponda con algunos de los epígrafes relacionados en el anexo I: “Actividades prioritarias” del decreto regulador y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.

— Nuevas tecnologías.

— Energías Renovables.

— Medio Ambiente.

— Atención a la dependencia.

— Industria Agroalimentaria.

— Reformas y rehabilitación de edificaciones.

— Turismo.

— Pequeño Comercio.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: En el periodo de vigencia de esta convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **finaliza el 28 de febrero de 2020**, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 79 de 25 de abril de 2019.

- ✓ **Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural “Arturo Barea” 2019.**

CONVOCA: Diputación de Badajoz

OBJETO: El Premio de Investigación Cultural “Arturo Barea” se propone destacar los mejores trabajos de investigación realizados por personas físicas, según lo estipulado en la base tercera, que pongan de relieve aspectos de interés sobre el conjunto de la contemporaneidad española.

Los trabajos podrán versar sobre cualesquiera de los aspectos conformadores de la contemporaneidad española y habrán de significarse por su aportación al conocimiento de las formas y expresiones culturales relevantes en la sociedad española.

Podrán plasmar, por consiguiente, creencias religiosas y profanas, rituales y celebraciones de todo tipo, expresiones musicales o de danza, juegos, deportes, estudios lingüísticos, literarios o filológicos, procesos de socialización y aculturación de grupos o individuos, sistemas identitarios de carácter grupal o de género y edad, formas de organización social e instituciones, actividades económicas tanto de tipo productivo como de distribución o transformación, modos de trabajo, ocupaciones y construcciones del espacio, aspectos de la alimentación y la salud, indumentarias y adornos, u otras manifestaciones culturales que contribuyan a la comprensión y divulgación antropológica de la contemporaneidad española.

Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos o audiovisuales sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

DESTINATARIOS: Podrán participar en la convocatoria del Premio de Investigación Cultural “Arturo Barea” aquellas personas físicas que lo soliciten y que posean una vinculación con Extremadura o que sus trabajos versen sobre estudios referentes, en parte o en su totalidad, a la región, sin contravenir por ello la base segunda de la presente convocatoria.

CUANTÍA DE LOS PREMIOS: El Premio está dotado con una cuantía de ocho mil euros (8.000,00 euros)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (<http://www.dip-badajoz.es/bop/>) y finalizará el día **30 de septiembre de 2019.**

SOLICITUDES: Los originales se presentarán en soporte papel (un ejemplar) y en soporte informático dentro de un sobre o carpeta en cuyo exterior



deberá constar “para el Premio «Arturo Barea» 2019-Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social”. Deberán enviarse a la Oficina de Información Administrativa de Diputación de Badajoz (calle Felipe Checa, 23; 06071-Badajoz), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se remitan por correo certificado se presentarán sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogándose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Para más información BOP nº 30 de 13 de febrero de 2019.

✓ **Resolucion de 23 de julio de 2019, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional, por la que se convocan becas de formación en tareas relacionadas con la investigación y tratamiento jurídico de la doctrina constitucional**

CONVOCA: Tribunal Constitucional

OBJETO: Las becas tienen por objeto la formación teórico-práctica en tareas relacionadas con la investigación y tratamiento jurídico de la doctrina constitucional. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad del Tribunal Constitucional.

Se convocan seis becas, con una duración de doce meses. Las becas podrán ser prorrogadas, si fuera conveniente para el programa de formación y previa aceptación de los interesados, por un máximo de seis meses, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Letrado jefe del Servicio de Doctrina Constitucional, quien definirá las tareas a realizar conforme al correspondiente plan de formación.

DESTINATARIOS: Para optar a estas becas se deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Derecho o un título de otro país que acredite una formación jurídica equivalente.

b) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario con posterioridad al 1 de enero de 2014.

c) Poseer conocimientos de inglés o francés correspondientes al nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (First Certificate, puntuación mínima de 87 en el TOEFL Internet Based Test, Delf B.2, o equivalentes).

d) No padecer enfermedad ni discapacidad que impidan la realización efectiva de las prácticas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier entidad de carácter



público. Las personas con discapacidad, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que lo soliciten, recibirán las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas de acceso y, en su caso, de las actividades formativas, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

e) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) No haber sido beneficiario de una beca en el Tribunal Constitucional con el mismo objeto de las ahora convocadas. Se exceptúan aquellos supuestos en los que, por razones no imputables al beneficiario, solo hubiera podido disfrutar de la beca por tiempo inferior a seis meses.

CUANTÍA DE LAS BECAS: La dotación de la beca será de 1.150 euros brutos mensuales (siendo 13.800 euros el importe del gasto a comprometer por cada una de las becas, imputable a la aplicación presupuestaria 487). El Tribunal Constitucional asegurará la cobertura para el becario por el tiempo de duración de la beca, en los términos previstos por la legislación vigente en materia de Seguridad Social.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de las instancias será de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Hasta el día **24 de agosto de 2019**.

SOLICITUDES: Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo 1 a la presente resolución, que estará disponible en la dirección web www.tribunalconstitucional.es, y deberán dirigirse al Secretario General del Tribunal Constitucional. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Tribunal Constitucional, calle Domenico Scarlatti, 6, 28003 Madrid), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo prevenido respecto de los registros electrónicos en su disposición final séptima.

Para más información BOE nº 177 de 25 de julio de 2019.

- ✓ **Resolución de 26 de julio de 2019, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional, por la que se convocan becas de formación en materia de traducción jurídica**

CONVOCA: Tribunal Constitucional

OBJETO: Las becas tienen por objeto la formación teórico-práctica en tareas relacionadas con la traducción jurídica vinculada a la actividad



jurisdiccional, institucional y gubernativa del Tribunal Constitucional. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad del Tribunal.

Se convocan dos becas, con una duración de doce meses. Las becas podrán ser prorrogadas, si fuera conveniente para el programa de formación y previa aceptación de los interesados, por un máximo de seis meses, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de los Letrados jefes de los Servicios del Tribunal que determine el Secretario General, quien definirá las tareas a realizar conforme al correspondiente plan de formación.

DESTINATARIOS: Para optar a estas becas se deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado o Licenciado en Derecho o un título de otro país que acredite una formación jurídica equivalente.

b) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario con posterioridad al 1 de enero de 2014.

c) Perfecto dominio de las lenguas española e inglesa o francesa (lengua materna, nivel C2 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, Proficiency Certificate, DALF C2, puntuación mínima de 115 puntos en TOEFL, o equivalentes).

d) No padecer enfermedad ni discapacidad que impidan la realización efectiva de las prácticas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier entidad de carácter público. Las personas con discapacidad, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que lo soliciten, recibirán las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas de acceso y, en su caso, de las actividades formativas, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

e) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) No haber sido beneficiario de una beca en el Tribunal Constitucional con el mismo objeto de las ahora convocadas. Se exceptúan aquellos supuestos en los que, por razones no imputables al beneficiario, solo hubiera podido disfrutar de la beca por tiempo inferior a seis meses.

CUANTÍA DE LAS BECAS: La dotación de cada beca será de 1.150 euros brutos mensuales (siendo 27.600 euros el importe del gasto a comprometer, imputable a la aplicación presupuestaria 487). El Tribunal Constitucional asegurará la cobertura para el becario por el tiempo de duración de la beca, en los términos previstos por la legislación vigente en materia de Seguridad Social.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de las instancias será de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Hasta el día **29 de agosto de 2019**.

SOLICITUDES: Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo 1 a la presente resolución, que estará disponible en la dirección web



www.tribunalconstitucional.es, y deberán dirigirse al Secretario General del Tribunal Constitucional. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Tribunal Constitucional, calle Domenico Scarlatti, 6, 28003 Madrid, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo prevenido respecto de los registros electrónicos en su disposición final séptima.

Para más información BOE nº 177 de 25 de julio de 2019.



() La Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana NO SE RESPONSABILIZA de la veracidad de la Información, de las Ofertas de Empleo y de las Ofertas Formativas que se publican. Nuestro trabajo se limita a la difusión de la información y de las ofertas referidas, publicadas en diferentes medios. Las personas interesadas deberán ponerse en contacto directo con las empresas ofertantes y corroborar dicha información personalmente.*